



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La violencia de género se ha constituido como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres contra las mujeres. La constatación de la existencia de esta situación, marcará un antes y un después en la consideración legal y social de los derechos y libertades de las mujeres. Ya en 1980, la II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la mujer, establecía que la violencia contra las mujeres supone el crimen más silenciado del mundo.

Trece años después, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena supuso el reconocimiento de los derechos de las mujeres como Derechos Humanos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, afirmaba en 1993, que "La Violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre". Esta definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

En 1995, tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, abriendo un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los sexos al suponer el traslado del foco de atención de las mujeres al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser reevaluadas.

En la Plataforma de Acción de Beijing, se identificaban doce esferas de especial preocupación que se consideraba que representaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil, entre las que se encontraba la violencia contra las mujeres. Así, desde 1995, en el seno de las Naciones Unidas se reconoce que la violencia de género se constituye como uno de los principales obstáculos en el abordaje de la libertad, el desarrollo y el disfrute de los derechos de la Mujer.

Tomando como referencia las reflexiones internacionales en torno a la violencia de género, y desde el convencimiento de la necesidad de una lucha activa desde todos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales, que permita la superación de los actuales obstáculos que dificultan o imposibilitan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, Argentina aprueba la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y, particularmente en la Provincia de Río Negro, la Ley de Violencia Familiar Nro. 4241, que modifica a la Ley 3040, donde define a la violencia de género como aquella que "se ejerce como manifestación de la discriminación la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, por parte de quienes hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia" y comprende todo acto de violencia física, psicológica y moral, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad".

Las estadísticas señalan que el derecho a una vida libre de violencia está siendo vulnerado cotidianamente. Una de cada cuatro mujeres en la Argentina es víctima de violencia. Durante el año 2011 hubo en el país 265 femicidios (asesinatos en contra de la mujer). En la mayoría de los casos (70 al 80%) el agresor es el compañero o ex compañero. Los números revelan que la violencia de género forma parte de la inseguridad con la que se convive todos los días, siendo una importante causa de muerte de las mujeres, que tienen más probabilidades de ser asesinadas por sus parejas o ex parejas que por un accidente de tránsito o por un intento de robo en la calle.

Eva Giberti nos recuerda en unos de sus artículos que esta forma de delinquir contra las mujeres parece ser nueva, sin embargo, la historia cuenta con varios antecedentes como "las historias de la quema de "brujas" durante el Medioevo, Juana de Arco, las 129 mujeres quemadas en la fábrica Cotton Textil Factory por los propios dueños en el año 1857. Santa Agape de Macedonia, quemada por orden de Diocleciano, la Beata Lucía de Freitas, que ardió en un brasero, y todas aquellas cuyas cenizas hoy en día retornan para sumarse en el horizonte cotidiano que nos olvidamos de mirar cuando protestamos por las mujeres quemadas de cada día.

Queremos alertar y decir que la violencia intrafamiliar es un factor importante de la violencia social. La violencia se aprende y el primer lugar de aprendizaje es el hogar. Su trasmisión de una generación a otra y del hogar a la calle son razones indiscutibles para implementar políticas orientadas a reducir la violencia doméstica cuando la meta última es reducir la violencia social.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En virtud de los recientes hechos de violencia ocurridos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que han tenido por víctimas a mujeres torturadas verbal y físicamente por sus parejas, y ante la indignación que producen estos hechos de extrema violencia doméstica, es que:

**Autora:** Arabela Carreras

**Acompañantes:** Roxana Fernández, Susana Dieguez, Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su más enérgico repudio a los recientes hechos de violencia doméstica ocurridos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y el absoluto rechazo de toda clase de violencia contra la mujer, ya que la misma constituye una violación de los derechos fundamentales que atraviesa todos los sectores de la sociedad, independientemente de su condición social, económica o cultural.

**Artículo 2°.-** De forma.